



Expte. 05.15 Cont.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACION EN LA GESTIÓN INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS. Expte. 05.15 Cont.

cnpa-96 7511230 Servicios presupuestarios y fiscales de la Administración Local.

1.- OBJETO, NORMAS REGULADORAS Y FORMA DE ADJUDICACION.-

1.1.- OBJETO.-

El presente pliego tiene por objeto la prestación de los servicios de la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en el ejercicio de las funciones de inspección del Ayuntamiento de Tres Cantos y, en general, para la realización de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección. En términos generales, comprende la realización de trabajos de apoyo y asistencia a la gestión Inspectora de los tributos y otros ingresos de derecho público que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- NORMAS REGULADORAS.-

El contrato resultado de la adjudicación correspondiente se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego, el cual se considerará parte de dicho contrato. Este pliego se entiende redactado con expresa sumisión al Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) Real decreto Legislativo 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGCAP) y disposiciones de desarrollo; por consiguiente, en el supuesto de que existiera alguna contradicción entre el pliego y los citados textos, prevalecerán éstos sobre aquél; todo ello sin perjuicio del carácter supletorio que las citadas normas tienen respecto a lo no previsto en el pliego. Para lo no previsto en este Pliego, regirán las normas sobre contratación contenidas en Ley 7/1985 de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 2/2000 y normas de Derecho Público y privado que los complementen o suplan.

1.3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, según lo establecido en el artículo 208 del TRLCAP en concordancia con el art. 73, 74, 75 , 82 y 85 y siguientes.

2.- PRESUPUESTO Y FINANCIACION.-

2.1.- PRESUPUESTO.-

Se señala como presupuesto máximo de licitación la cantidad de 165.000,00euros (IVA incluido) para el año 2005; (la previsión de ingresos por inspección recogida en los presupuestos municipales del 2005 es de 1.100.000,00euros; el coste anual del contrato se prevé en 165.000,00euros, en el supuesto de que el licitador adjudicatario obtuviera tuviera un premio por recaudación del 15% de lo ingresado). El presupuesto de licitación tiene carácter



global por lo que incluye todos los factores de valoración y gastos que, para la correcta y total ejecución y finalización del contrato, debe tener en cuenta y realizar a su costa el adjudicatario. Las proposiciones que se presenten superando el 15% del premio medio señalado, serán automáticamente rechazadas.

2.2 DURACIÓN .- este contrato tiene un plazo de vigencia de un año, La prórroga se acordará previa solicitud formulada por el adjudicatario, con tres meses de antelación al vencimiento de dicho contrato.

2.3.- FINANCIACION.-

El crédito para atender las obligaciones económicas del contrato figura consignado en los presupuestos del Ayuntamiento de Tres Cantos.

2.4.- IMPUESTOS.-

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no solo el precio del contrato, sino también cualquier gasto que se produzca hasta la entrega del trabajo, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes

3.- CAPACIDAD PARA LICITAR, PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION.-

3.1.- CAPACIDAD.-

Podrán concurrir a esta licitación todas las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art 20 TRLCAP. A los efectos de capacidad contractual se tendrán en cuentas las normas contenidas en los artículos 15 a 19 TRLCAP en especial por lo referente a solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

3.2.- PROPOSICIONES.-

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados denominados **A (DOCUMENTOS GENERALES), y B (PROYECTO OFERTADO) y C (PROPOSICIÓN ECONOMICA)** en cuyo anverso conste la denominación del objeto del contrato, el contenido del sobre y el nombre del licitador.

3.2.1.- En el sobre A se incluirán los siguientes documentos en original o copia debidamente autenticada:

- A. Si la empresa fuese persona jurídica, Escritura de Constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y el código de identificación fiscal o mediante documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro Oficial. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
- B. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría



- General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.
- C. Para los empresarios individuales D.N.I o el documento que en su caso le sustituya.
 - D. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar Escritura de Poder, inscrita en su caso en el Registro mercantil, así como D.N.I. del apoderado.
 - E. Documento acreditativo de la solvencia económica y financiera del licitador mediante informe de instituciones financieras y acreditación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - F. Documento acreditativo de la solvencia técnica del licitador mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. En cualquier caso, la finalidad o actividad del empresario deberá tener relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales en caso de personas jurídicas.
 - G. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el art. 20 TRLCAP. La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones y de seguridad social impuestas por la legislación vigente.
 - H. Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios o empresas que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar mediante la presentación de la documentación reseñada. En la documentación se indicarán los nombres, circunstancias de los empresarios que las suscriban y la participación de cada uno de ellos. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente con el Ayuntamiento de Tres Cantos y nombrarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Solo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública, con carácter previo a la formalización del contrato.
 - I. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - J. Una relación de los documentos incluidos en el sobre

3.2.2.- En el sobre "B" se incluirá el **proyecto ofertado** que deberá incluir los documentos indicados en el Pliego de Condiciones Técnicas

3.2.3.- En el sobre "C" se incluirá **la proposición económica**, que será ajustada al siguiente modelo:

" D. _____ con D.N.I. nº _____ con domicilio en _____ en nombre propio o en representación de _____ enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar mediante procedimiento abierto y por concurso para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS** solicita ser admitido a participar en dicho procedimiento, cuyo contenido expresamente acepta obligándose al cumplimiento de lo legislado y reglamentado para llevar a cabo la ejecución del contrato objeto de este pliego.

La cantidad ofertada es de _____ euros (IVA incluido)



(Lugar, fecha y firma del licitador). “

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones que haya presentado

3.3.- LUGAR Y HORAS DE ENTREGA

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tres Cantos, en horario de 9,30 a 13,30 horas excepto sábados, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el BOCM.

También podrán ser enviadas por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado. Transcurridos 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

4.- MESA DE CONTRATACION.-

Para la asistencia al órgano de contratación del procedimiento se constituirá la Mesa de Contratación cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE: El Sra. Alcaldesa-Presidente .

SECRETARIO: El Secretario en Funciones

VOCALES:

- La Primera Teniente de Alcalde
- Concejala delegada de Hacienda
- Presidente de la Comisión Informativa para la vigilancia de la contratación.
- Interventor Municipal
- El Tesorero Municipal
- Director Técnico del Área de Hacienda

Los miembros de la Mesa podrán delegar sus funciones en otros concejales o funcionarios, según proceda. El citado órgano de apoyo queda facultado para informar al órgano de contratación a fin de que por éste se resuelvan cualesquiera cuestiones incidentales que puedan surgir en el desarrollo de la presente contratación.

5.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION.-

5.1.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

El segundo día siguiente hábil al de terminación del plazo para la recepción de proposiciones, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Tres Cantos salvo que fuese sábado, en cuyo caso se realizará al día siguiente hábil, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A y B en acto privado.



Si la documentación contuviese defectos sustanciales, se rechazará la proposición. Para subsanar cualquier otro defecto en la documentación presentada, se podrá conceder un plazo no superior a 3 días, contados a partir del siguiente al de apertura de proposiciones. A tal fin se comunicará esta circunstancia al licitador de que se trate, comunicación que podrá realizar telefónicamente, mediante fax o mediante exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La Mesa podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados para acreditar su capacidad y solvencia o requerirle la presentación de otros complementarios, que deberán presentarse en dicho plazo.

Se considerará defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en el sobre A, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentación de ofertas. La existencia de defectos subsanables no impedirá la apertura de todas las ofertas económicas, sin perjuicio de la no consideración de aquellas correspondientes a los licitadores que en el plazo de subsanación de deficiencias no las hayan subsanado, y así lo acredite el secretario de la mesa de contratación que dará cuenta al órgano de contratación.

A continuación, el día indicado en el punto 1, en acto público, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Tres Cantos, se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

Si la fecha y hora de apertura previstas en este pliego coincidieran con la señalada para proceder a alguna otra, se fijará una nueva por resolución de la Alcaldesa Presidenta, comunicándose a los licitadores tal circunstancia.

El Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B, y previo examen de las ofertas presentadas que hayan sido admitidas, la mesa elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, pudiendo solicitar con carácter previo aquellos informes técnicos que considere necesarios.

5.2.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.-

El contrato se adjudicará a la proposición más ventajosa para la entidad local, sin entender necesariamente como a más ventajosa la más económica. Así mismo, podrá declararse desierta la contratación, si ninguno de los licitadores cumple las condiciones del Pliego o si el contenido de las proposiciones, no reúnen la absoluta garantía para la buena ejecución de los trabajos o no fuera conveniente para los intereses municipales.

Las ofertas se valorarán, siempre que la documentación aparezca correctamente acreditada, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por la adecuación a las exigencias requeridas por el Ayuntamiento EN MATERIA INSPECTORA, atendiendo a los PLANES DE INSPECCIÓN Y ACTUACIONES PREVISTAS PARA LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICOS SUSCEPTIBLES DE INSPECCIÓN, HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.
- b) POR LA IDONEIDAD Y NÚMERO DE PERSONAS ADSCRITO AL SERVICIO VALORANDO SU PREPARACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.



- c) POR LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN OTRAS ADMINISTRACIONES LOCALES EN LA MATERIA INSPECTORA, A RAZÓN DE 0,50 PUNTOS POR CADA CONTRATO CON ADMINISTRACIÓN LOCAL HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.
- d) POR LAS BAJAS EN LOS PORCENTAJES SOBRE CANTIDADES RECAUDADAS Y FÓRMULAS OFERTADAS POR LAS ACTUACIONES EN MATERÍA INSPECTORA QUE SE OFREZCAN HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS

De conformidad con la disposición adicional octava del TRLCAP, las proposiciones presentadas por entidades que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, tendrán carácter preferente en la adjudicación del contrato, siempre que sus ofertas sean equivalentes a las más ventajosas des del punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de otros documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución del objeto del contrato, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

6.- GARANTIAS

6.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

Se exige garantía provisional, quedando fijada en un importe de 3.000,00euros.

6.1.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva del 4% del precio de adjudicación, debiendo acreditar en el plazo de 7 días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al contratista, la Administración declarará resuelto el contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGCAP y se ajustará a los modelos que se indican en los anexos II, IV, V y VI del RGCAP.

7.- FORMALIZACION DEL CONTRATO .-

7.1.- El contrato se perfeccionará con el acuerdo de adjudicación, a partir del cual las partes quedan obligadas a su cumplimiento.

El contrato se formalizará en documento administrativo. Se elevará a escritura pública si así lo solicita el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato tendrá lugar dentro de los 15 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la adjudicación, previa justificación de haber depositado la garantía definitiva. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.

7.2.- Si el adjudicatario no atendiese el requerimiento para la firma de dichos documentos o no prestase dentro del plazo establecido la garantía definitiva, la adjudicación quedará sin efectos con las consecuencias previstas en las normas vigentes, pérdida de la garantía depositada e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.



7.3.- Una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, se devolverán al resto de licitadores no adjudicatarios los documentos acreditativos de la constitución de la garantía provisional que, en su caso, hubieran constituido y demás documentación que hubieran acompañado a su proposición.

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Dentro de los límites que señala el art. 198.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000, de 16 de junio, la duración del contrato será de 1 año prorrogable, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado. Dichas prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario, salvo denuncia del contrato o de alguna de su prórroga, efectuada con tres meses de antelación a la fecha de su finalización.

Asimismo, a la finalización de los trabajos de asistencia y colaboración queda establecido un periodo de garantía de un año durante los cuales el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los trabajos realizados.

8.1.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de cuantos plazos se señalan en el pliego para la prestación de los servicios contratados.

2.- La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

3.- La aplicación del pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de retraso imputable al contratista.

8.2.- PENALIZACIONES Y SANCIONES .-

1.- El incumplimiento de los servicios de colaboración y obligaciones determinados en el presente pliego de condiciones podrá ser sancionado por la Alcaldía con una sanción de hasta 600 euros, en caso de infracciones leves y con sanción de 1.200 hasta 3.000 euros si se trata de infracciones graves.

2.- Son infracciones leves:

2.1.- Incorrecciones en las relaciones con el público o con el personal del Ayuntamiento por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.

2.2.- Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la dirección del servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.

2.3.- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no esté específicamente calificada como falta grave.



3.- Son infracciones graves:

3.1.- Negligencia en la guarda y custodia de los documentos entregados para la realización de las funciones objeto de contratación.

3.2.- Exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no están debidamente autorizadas y justificadas.

3.3.- Incumplimiento de las obligaciones de contratación del personal, del tipo de contrato a realizar con el mismo y las obligaciones con la Seguridad Social.

3.4.- Desobediencia grave de las órdenes que emanen de los órganos competentes y que se dicten para la más correcta y eficaz prestación de los servicios.

3.5.- Incurrir en falta leve más de cinco veces en el plazo de dos años contados desde la comisión de la primera de ellas.

3.6.- Ingresar las cantidades recaudadas en cuentas distintas de las designadas por el Ayuntamiento.

3.7.- Cualquier actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses municipales.

4.- El importe de las sanciones podrá ser aplicado, en su caso, a las fianzas constituidas o al precio del contrato.

5.- Si la infracción del adjudicatario de las obligaciones impuestas pusiera en peligro la buena prestación del servicio o consistiera en la desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento, podrá la Corporación declarar la suspensión inmediata o la resolución de este contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario, en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.

6.- Las sanciones y penalidades referidas en los apartados anteriores no excluyen el derecho a indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiera ocasionar.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento originados por la demora del contratista.

9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- A. Son obligaciones del adjudicatario las derivadas de la propia naturaleza del contrato, del presente pliego y del de prescripciones técnicas, así como las de su oferta que se considerará a todos los efectos, como parte integrante del mismo.
- B. Será obligatoria para el adjudicatario la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente los pliegos ni los precios establecidos
- C. Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos
- D. El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones de orden laboral, tributario y de seguridad social, así como en lo previsto en cuantas disposiciones legales obliguen al adjudicatario por razón de la materia objeto del contrato quedando la Corporación exonerada de responsabilidad en caso de incumplimiento.
- E. El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, con carácter previo a la formalización del contrato, así como los honorarios del notario autorizante (en su caso)



- F. Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- G. Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos.
- H. La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- I. La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

10.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION.-

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos del art. 114 TRLCAP. Igualmente, la contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 115 TRLCAP

11.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-

La dirección y supervisión del trabajo a desarrollar corresponderá a la Concejalía de Hacienda, cuyas funciones respecto al contrato objeto de este pliego serán:

- A. Controlar el correcto cumplimiento del contrato, dar las instrucciones oportunas para lograr los objetivos del contrato y proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del mismo, así como controlar el cumplimiento de todas sus cláusulas
- B. Conformar las facturas correspondientes según los plazos que se hayan acordado
- C. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato
- D. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes con el personal municipal para el buen desarrollo del contrato, a las que estará obligada a asistir la empresa adjudicataria

12.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

12.1.- Se llevará a cabo previa presentación de las correspondientes facturas mensualmente que tras el Vº Bº de los servicios técnicos de la Concejalía de Hacienda, se someterá al reconocimiento de la obligación por el órgano correspondiente, pagándose de conformidad con lo establecido en el art. 99 TRLCAP. Las facturas se presentarán por triplicado en el registro de entrada del Ayuntamiento, una dirigida a la Unidad de Contabilidad, otra a la Unidad de Contratación y otra a la Concejalía encargada de la supervisión del contrato. El IVA deberá ser repercutido como partida independiente en las facturas que se presenten al cobro.

12.2.- El contratista podrá ceder su derecho de cobro a un tercero conforme a derecho, debiendo notificar en este caso fehacientemente a la Administración el acuerdo de cesión. Una vez notificado, el mandamiento de pago se expedirá a favor del cesionario

12.3.- El precio de contratación no será objeto de revisión.



13.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1.- MODIFICACION.-

Si durante el desarrollo del trabajo se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los art, 59, 101 y 210 d del TRLCAP. En caso de modificación de las condiciones contractuales, se podrá actualizar el programa de trabajo o el plazo de ejecución.

13.2.- RESOLUCIÓN.-

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en la legislación vigente, art. 111, 112 y 214 del TRLCAP. Igualmente, podrán acordarse la resolución, previa audiencia del contratista cuando el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones ocasione perjuicio o alteración grave respecto al cumplimiento del contrato.

13.3 A la extinción del contrato y de sus prórrogas, si las hubiere, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento toda la documentación que obre en su poder referente a los expedientes administrativos.

A su vez, se entenderá objeto de facturación por parte de la empresa adjudicataria los importes recaudados con posterioridad al fin de contrato fruto del trabajo realizado con anterioridad a éste.

14.- PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.-

14.1.- El plazo de garantía será de seis meses contados a partir de finalización del contrato. Durante este plazo el adjudicatario deberá colaborar con la Corporación en todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven del contrato y en las aclaraciones o reclamaciones que se puedan formular por los usuarios.

14.2.- Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del trabajo realizado y se devolverá la garantía definitiva que hubiere depositado.

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

15.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de esta prerrogativa serán inmediatamente ejecutivos.

15.2.- El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todo aquello que haga referencia al cumplimiento de los contratos, los cuales tendrán naturaleza administrativa sin que en ningún caso se constituya relación de carácter laboral entre el personal del contratista y el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Tres Cantos, 24 de mayo de 2005.